



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 02 de julio de 2024.

**VISTO:** Memorandum N° 1028-2024-DIRESA-HRM/01 de fecha 02 de julio de 2024 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, que solicita la reconfiguración de la Comisión Negociadora del Hospital Regional de Moquegua - 2024-2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público (en adelante, la Ley), tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en los Convenios 98 y 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el literal b) del artículo 5 de la Ley, establece que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla, entre otros, a nivel descentralizado, que se lleva a cabo, entre otros criterios, por entidad pública; o, en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito;

Que, el artículo 7 de la Ley, señala que los sujetos de la negociación colectiva descentralizada son: (i) por la parte sindical, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior; y, (ii) por la parte empleadora, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales;

Que, el literal b) del artículo 8 de la Ley, dispone que los representantes de la parte empleadora en la negociación colectiva descentralizada son funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, el inciso 10.2.1 del numeral 10.2 del artículo 10 de los "Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal" (en adelante, los Lineamientos), aprobado por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM precisa que, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales, se encuentran legitimadas para negociar las entidades públicas correspondientes, a través de una Representación Empleadora;

Que, el artículo 12 de los Lineamientos establece que, la Representación Empleadora se encuentra conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación Sindical, señalando que, en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de esta, quien a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado;

Que, el artículo 16 de los Lineamientos precisa que una vez recibido el proyecto de Convenio Colectivo, procede la designación de los representantes que conforman la Representación Empleadora; y que, en la negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a de la Comisión Negociadora es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora;

Que, mediante Carta S/N de fecha 26 de enero de 2024, el Sindicato de los Trabajadores Administrativos del Hospital Regional de Moquegua – "SINTRahr MOQUEGUA", presentó su Proyecto de Convenio Colectivo, periodo 2024-2025;

Que, con Oficio N° 007-2024-JD-SUTSA-HRM de fecha 26 de enero de 2024, el Sindicato Unificado de Trabajadores de Salud – Hospital Regional de Moquegua "SUTSA-HRM", presentó su Proyecto de Convenio Colectivo periodo 2024-2025;



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 02 de julio de 2024.

Que, mediante Carta Nº 014-2024-SIMIXTRA HRM de fecha 30 de enero de 2024, el Sindicato Mixto de Trabajadores de la Salud del Hospital Regional de Moquegua- "SIMIXTRA HRM", presentó su propuesta de Convenio Colectivo periodo 2024-2025;

Que, con Carta S/N de fecha 30 de enero de 2024, el Sindicato de Trabajadores Administrativos de Salud CAS del Hospital Regional Moquegua - "SITRAS-CAS/HRM", presentó su Proyecto de Convenio Colectivo periodo 2024-2025;

Que, a través de Informe Nº 0422-2024-DIRESA-HRM-06 de fecha 16 de abril de 2024, la Jefatura de la Oficina de Administración, remite ante la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, el Informe Nº 477-2024-DIRESA-HRM/6.1 de la Unidad de Personal, mediante el cual remite los proyectos de convenios y dentro de sus conclusiones, solicita la designación a través de acto resolutivo, de los representantes por parte de la Entidad que realizara el trato directo en la mesa negociadora;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral Nº 183-2024-DIRESA-HRM/DE de fecha 20 de junio de 2024, se conforma la Comisión Negociadora del Hospital Regional de Moquegua 2024 - 2025, la misma que estaría a cargo de las negociaciones colectivas, integrada de la siguiente manera:

<b>PRESIDENTE</b>	M.E. MIRTHA ELENA HUERTAS DE REYNOSO	Director Ejecutivo
<b>SECRETARIA TÉCNICA</b>	LIC. ADM. LIDIA JUANA QUISPE CENTENO	Jefa de la Unidad de Personal
<b>MIEMBRO</b>	C.P.C. JUANA IRENE MAMANI CUELLAR	Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico
<b>MIEMBRO</b>	LIC. ADM. ANAMELBA NINA GOMEZ	Jefa de la Oficina de Administrativa
<b>MIEMBRO</b>	C.P.C. MARLENI ROCIO BOHORQUEZ COSI	Jefa de la Unidad de Logística
<b>MIEMBRO</b>	CPC. MADELEINE EMILIA ROBLES CRISTOBAL	Jefe de la Unidad de Economía

Que, con Memorandum Nº 1028-2024-DIRESA-HRM/01 de fecha 02 de julio de 2024, la Dirección Ejecutiva dispone la reconfiguración de la Comisión Negociadora del Hospital Regional de Moquegua 2024 - 2025, a fin de incluir a 02 miembros que formaran parte de los representantes de la empleadora, para llevar a cabo el trato directo con los sindicatos del Hospital Regional de Moquegua,

Que, es preciso traer a colación el Informe Técnico Nº 622-2023-SERVIR que en su numeral 3.3, señala que: "Cuando existan varias organizaciones sindicales que no cuenten con la afiliación de la mayoría absoluta de servidores de un mismo ámbito, en el marco de la autonomía colectiva, se posibilita el dialogo y la concertación de los representantes de dichas organizaciones sindicales para que a través de la articulación de sus peticiones dentro del procedimiento de negociación colectiva puedan integrar sus propuesta por medio de mecanismos como, por ejemplo, el complementar y/o reformular la propuesta más beneficiosa para el servidor, el ratificar los acuerdos adoptados, entre otros, con la finalidad de lograr junto a la representación empleadora la suscripción o emisión de un solo producto negociado en representación de todos los servidores del ámbito. Cabe precisar que la participación de las organizaciones sindicales en este supuesto, se encuentra sujeta a que hayan cumplido con presentar sus proyectos de convenio colectivo en el plazo señalado en el numeral 13.2 del artículo 13 de la LNCSE;

Que, a fin de cumplir con lo establecido en el literal b) del artículo 8 de la Ley, que dispone que los representantes de la parte empleadora en la negociación colectiva descentralizada son funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical; es que resulta necesario la inclusión de dos representantes por parte de la Entidad, a fin de mantener la paridad entre los representantes de la Entidad y la parte sindical, para el trato directo.

Contando con el visto bueno de la Unidad de Personal, la Oficina de Planeamiento Estratégico, la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 31188, Ley de Negociaciones Colectivas en el Sector Estatal, Decreto Supremo Nº 008-2022-PCM, la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones

